



**XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO SUR  
UNIDAD SAN BERNARDO**

**REDGAN S.P.A.  
RUT: 76.168.191-5  
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES  
POR MÁQUINAS REGISTRADORAS.**

SISPAD: 77316033486

San Bernardo, 17 de mayo 2016

Res.Ex. N° **77316058079** / VISTOS: El escrito de 02-05-2016, de don Juan Toro Berrios Rut: 4.133.525-4 en representación de **REDGAN S.P.A. RUT: 76.168.191-5**, ambos con domicilio en Eyzaguirre N° 584, 586, comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 02-05-2016, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca **SAM4S**, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Uruguay N° 472, 476, Valparaíso**.

**MÁQUINA REGISTRADORA**

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>SERIE</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
SAM4S	ER-5240M	B5AF500007	1	3826	21-09-2010	220058

2º) Que esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, Incluidos en el texto "INSTRUCCIONES

GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO  
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

MAS/jgv

Distribución:

- Expediente
- Contribuyente
- Unidad